cante, o certificado de haber abonado los derechos para su

expedición,

c) En el caso que el candidato aprobado fuera del sexo femenino, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que cumplió, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo sensiado en el primer parrafo de esta norma.

9.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentare su documentación, se procederá en la forma determinada en el artículo 11 del Decreto 1411/1968.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Terminada la actuación del Tribunal, los nombramientos de los aspirantes aprobados se harán por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el -Boletin Oficial del Estado»,

11. FOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberan los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos,

La Administración podrá conceder, a patición de los inte-resados, uha prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mísmo, si las circunstancias lo acon-sejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo,

Madrid, 15 de abril de 1974.-El Delegado del Gobierno, Luis Ubsch y Garcia Ontiveros.-4.312-A.

PROGRAMA PARA EL CONCURSO-OPOSICION DE AYUDANTE TECNICO SANITARIO DEL CANAL DE ISABEL II

Primera parte

Tema 1. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Es tructura de la Función Pública española, Organos de la Administración de Personal, con especial referencia a la Comisión Superior de Personal.

Tema 2. Adquisición y pérdida de la condición de funcio-narlo. Derechos y deberes de los funcionarlos, Provisión de puestos de trabajo. Situaciones e incompatibilidades. Clases

Tema 3. El Canal de Isabel II, fsu origen y resumen histórico de su organización desde su creación hasta la Ley de a de febrero de 1907. Su indole juridica y organización actual. Medios juridicos, materiales y personales de que dispone para la realización de su cometido de anastecimiento de agua a la capital de España.

fema 4: El Servicio Médico del Canal de Isabel II: Fina-lidad, misiones y organización. Relaciones del mismo con los

distintos Organismos médico-sanitarios oficiales.

Tema 5, El Ayudante Técnico Sanitario del Canal de Isabel II: Sus misiones más importantes, Sus relaciones con sus superiores Médicos, sus compañevos Técnicos Sanitarios y sus pacientes. Deberes deontológicos del mismo.

Toma 6. El Ayudante Técnico Sanitario del Canal de Isa-bel II: Misión del mismo en los reconocimientos médicos. Distintas clases de reconocimientos médicos en el Canal de Isabel II.

Tema 7. El Ayudante Técnico Sanitario del Canal de Isa-bel II: Sus funciones con referencia a las normas de higiene

y seguridad del trabajo.

Tema 8. Intervención del Ayudante Técnico Sanitario en los controles de bajas y altas, estadillos y en la elaboración de estadisticas, ficheros, informes técnicos, etc.

Segunda parte

Tema 9. Concepto de asepsia y diversos procedimientos para efectuarla.

Tema 10. Concepto de antisepsia. Los antisépticos más usa-dos en la actualidad.

Tema II. Concepto general de antibióticos. Vias de aplicación,

Tema 12. Accidentes más importantes provocades por los antibióticos. Forma de actuar el A. T. S. ante los mismos. Tema 13. Concepto general de vacuna. Vacunas más importantes en el medio laboral. Accidentes que pueden presentarse con las vacunas; cómo evitarlos y forma de tratarlos.

Tema 14. Concepto general de sueros inmunizantes: accidentes que pueden presentarse en la aplicación de estos sueros, cómo evitarlos y manera de tratarlos. Concepto de inmunoglo-

Tenna 15. Las hemorragias: Concepto y clases. Conducta del A. T. S. ante las mismas.

Tema 16. Dónde y cómo debe hacerse la compresión de los grandes troncos arteriales. Compresión digital e instrumental. Como debe manejarse la compresión instrumental. Tema 17. Las epistaxis: Conducta del A. T. S.

Como none manejarse la compresión instrumental.

Tema 17. Las epistaxis: Conducta del A. T. S. ante ellas.

Tema 18. Administración de medicamentos por via parenteral. Las inyecciones intradérmicas, subcutáneas, intramusculares; sus técnicas. Accidentes que pueden presentarse y manera de evitarlos.

Tema 19. Termica de la compresión instrumental.

Tema 19. Técnica de la venoclisis; su vigilancia y precau-

ciones.

Tema 20. Anatomía de las venas asequibles a la flebotomía.

Tecnica de la sangria.

Tema 21. Tomas de sangre para el recuento y fórmula leucocitaria, velocidad de sedimentación y otros analisis hematológicos.

Concepto de reanimación de urgencia. Técnicas Tèma, 22. de respiración artificial.

de respiración artificial.

Tema 23. El coma: Sus clases. Actuación de urgencia.

Tema 24. Cencepto general de l'eridas y sus clasificaciones.

Tema 25. Signos de infección de las heridas. Métodos preventivos. Cicatrización de las heridas. Signos indicadores para la renovación de las curos. Curas tardías, sus indicaciones.

Tema 26. Asistencia de urgencia a los traumatizados. Conceptos generales de los traumatismos abiertos y cerrados, Importancia de la topografía en la valoración de las lesiones. Normas generales de actuación ante un traumatizado.

Tema 27. Fracturas en general: Definición, clases de fracturas, conducta del A. T. S. ante un fracturado.

Tema 28. Fracturas de la columna vertebral: Conducta del A. T. S. ante un posible fracturado de columna vertebral. Forma de transportar a este tipo de fracturados.

Tema 29. Luxaciones articulares más importantes: Conducta

Toma 29. Luxaciones articulares más importantes: Conducta del A. T. S. ante las mismas.

Tema 30. Asistencia de urgencia en los traumatismos oculares, Actitud del A. T. S., ante los mismos.

Tema 31. Quemados, congelados y electrocutados, Características especiales y conducta del A. T. S. de urgencia,

Tema 32. El A. T. S. como auxiliar del Médico en la físioterapia. El masaje, Rehabilitación, Movilización activa y pasiva.

Tema 31. Abdomen agudo. Signo de peritonitis. Hernia es-

Tema 33. Abdomen agudo, Signo de peritonitis. Hernia estrangulada. Conducta del A. T. S.
Tema 34. El sondaje vesical; técnica. El lavado de estó-

mago: Técnica.

Tema 35. El agua como vehículo de infección. Clorución de las aguas potables. Concepto de potabilidad.
Tema 36. Nociones elementales sobre colera, disenterias ba-

cilar y amebiana. Salmonellosis

Tema 37. Técnica de los vendajes envesados. Vendaje de cola de cinc, gotieras y férulas.

Tema 38. Técnica de la aplicación de aerosoles y de la

terapeutica con oxigeno. Tema 39. Conducta del A. T. S. en la asistencia a un he-

rido y a un quemado.

Tema 40. Enunciación de las intoxicaciones y envenamientos más frecuentes. Métodos de urgencia,

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9828

ORDEN de 5 de abril de 1974 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del grupo XL de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros In-dustriales de Tarrasa.

limo. Sr.: Vacante la cátedra dei grupo XL. «Análisis Qui-mico-textil», constituída por las asignaturas de «Análisis quími-co-téxtil» y «Química Analítica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa. Este Ministerio, previo informe favorable de la Comisión Su-perior de Personal, ha resuelto convocar dicha plaza a oposi-

ción, que se ajustara a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.º La oposición se regirá por lo establecido en la presente convecatoria; Regiamento de Régimen General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio (Boletín Oficial del Estado del 29); Regiamento

de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 14 de junio), 27 de julio de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* del 31); Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero (*Boletín Oficial del Estado* del 15) por el quo se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; Orden de 29 de enero de 1966 (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de febrero), y Decreto 1960/1971, de 29 de abril (*Boletín Oficial del Estado* del 18 de mayo).

2.* El nombramiento en propicad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempoño efecti-

2.º El nombramiento en propictad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1981 (*Boletín Oficial del Estado del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se bizo cargo de las enseñanzas.

3.º Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

4.º La convocateria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y on la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitos

- 1.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reunan los siguientes requisitos:
 - Mayor de veintitrés años

a) Mayor de ventures anos.
b) Estar en posesión del título de Doctor por Escuela Técnica Superior o por Universidad, así como el de Doctor Ingeniero Geógrafo o de Arquitecto o Ingeniero obtenido según la legislación vigente antes de promulgarse la Ley de 20 de julio de 1957.

lio de 1957.

c) Acreditar haber realizado, como mínimo, dos años de prácticas docente o investigadora, después que se adquiera el derecho a la obtención del título de ingeniero o Licenciado.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como en la fecha de la toma de posesión de su cargo. posesión de su cargo.

g) En el caso de aspirantes femeninos, estar exentas del Scrvicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el

plazo de presentación de documentos.

Los Sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

III. Solicitudes

1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante número del documento nacional de identidad, título que posee, que reúne todos los requisitos del apartado 1.º de la norma II. y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamionto a los Principlos Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leves Fundamentales del Reino, apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1984.

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación, y Ciencia y oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo do 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 181, a las que acompañarán el recibo de haber abonado, en la Habilitación General del Ministerio, 75 posetas en concepto de derechos de examen y 100 pesctas por formación de expediente, debiéndose abonar dichas capitidades globalmente. Los españoles residentes en el extranjero presentarán su petición ante las representaciones diplomáticas y consulares.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General.

diplomáticas y consulares.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el

ral del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente, haciéndose constar la oposición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acre ditativa de haber desempeñado función docente o investigadora durante dos años, como mínimo, en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Conseio Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior o del extranjero que tenga carácter oficial, Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energia Nuclear o cualquier otro Centro oficial de Investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiera el derocho al título de Ingeniero o Licenciado, de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspon-

dientes. A tal efecto se harà constar en la instancia esta fe-

Estas prácticas se acreditarán solo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que el intercsado resida en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente logalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por la

3.º Expirado el plazo de presentación de instancías, por la Dirección General de Universidades e Investigación se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspiranen el «Boletin Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos, haciendose constar en la misma, además del nombre y apellidos el número del documento nacional de identidad. En esta se hará constar el grupo en que hayan sido incluídos aquellos que solicitan acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista indicada.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se

Una vez resueitas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletin Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de ad-

mitidos y excluídos Contra la anterior resolución, los interesedos podrán inter-poper recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de

quince días hábiles

IV. Tribunal

1." El Ministerio designarà el Tribunal que ha de juzgar la oposición, y que estará compuesto por un Presidente y cua-tro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas estableci-das en el artículo 4.º del Reglamento de Oposiciones para In-greso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno. El nombra-miento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Es-

tado.

2.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previs-tas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administra-

tivo.

V. Comienzo de los exámenes

4.º El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribu-i, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado». nai, determinará y publicará en el nai, determinara y publicara en el «Boletia Oficial del Estado», por lo menos con quínce días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los oposítores y, sí hubiere lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercícios.

VI, Programa y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opo-1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabalos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cutedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación, el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario procurará recogor los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a valutícinco. veinticinco

veintícinco

2.º Se adopalarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

3.º Los ejercicios serán los siguientes:

1. Consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenídas en el artículo 13 del Regiamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Dará comienzo el primer día hábil posterior a la terminación del plazo de diez dias hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los opositores.

2. Se expondrá oralmente, durante una hora como máximo, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres horas.

3. Se expondrá por escrito, durante el plazo máximo de tree horas, un tema, que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este jercicio se realizará sin previa preparación.

4. Será de carácter práctico, y el Tribunal regulará su de-sarrollo, según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si la estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto

se leeran públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

Al terminar cada ejercicio, el Tribunal calificara y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la opo-

blicara la lista de los opositores aprobados; rimalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

2.º La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor o persona debidamente autorizada no con-curriese al acto de elección ni hubiese designado en su instan-cia la cátedra que desea, el Tribunal acordará aquélla para la que le propone, apelando si fuera necesario a la votación.

VIII. Presentación de documentos

- 1.º El opositor que sea propuesto por el Tribunal presenta-ra ante este Departamento, dentro del plazo de treinta dias hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:
 - Partida de nacimiento.

Copia compulsada del título académico. Certificación médica. hì

- d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
 e) Certificación negativa de antecedentes penales.
 f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.

g) Los sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.
h) Declaración jurada de los cargos o empleos que estente
y certificación, en su caso, de-compatibilidad de horario con
la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo
de 1961 (-Boletín Oficial del Estado- del 17 de junio).

En defecto de los documentos indicados, las referidas circuns-En defecto de los documentos indicados, las referidas circunstancias podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admitido en derecho. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el apartado 1.º de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida dentro del número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

bida dentro del número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El nombramiento de los funcionarios de carrera que hubieran superado las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número del Registro de Personal.

Toma de posesión

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nom-bramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del ar-tículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Se podrá conceder, a petición de los interesados, una prórro-ga del plazo anteriormente indicado, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Le digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades o Investigación.

ORDEN de 5 de abril de 1974 por la que se con-voca oposición para cubrir la cátedra del grupa XXI de la Escuela Técnica Superior de Ingenie-ros de Caminos, Canáles y Puertos de Madrid. 9829

limo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo XXI, «Ingeniería Sanitaria», constituida por la asignatura de «Ingeniería sanitaria» (5.º), de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid,
Este Ministerio, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar dicha plaza a oposición, que se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.º La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria; Reglamento de Régimen General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de

27 de junio (*Boletin Oficia) del Estado- del 29); Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 (*Boletin Oficial del Estado» del 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963 (*Boletin Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 (*Boletin Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 (*Boletin Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 (*Boletin Oficial del Estado» del 31); Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero (*Boletin Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; Orden de 28 de enero de 1968 (*Boletin Oficial del Estado» de 24 de febrero), y Decreto 1940/1971, de 29 de abril (*Boletín Oficial del Estado» del 18 de mayo).

creto 1940/1971, de 29 de abril ("Boletin Oticial del Lazdo" del 18 de mayo).

2.º El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la catedra de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 ("Boletin Oficial del Estado" del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antiguedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.º Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del particular

ticular.

4. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitos

1.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reunan los siguientes requisitos:

a) Mayor de veintitrés años.
b) Estar en posesión del título de Doctor por Escuela Técnica Superior o por Universidad, así como el de Doctor Ingeniero Geógrafo o de Arquitecto o Ingeniero obtenido según la legislación vigente antes de promulgarse la Ley de 20 de julio de 1957.

ci Acreditar haber reslizado, como mínimo, dos años de prácticas docente o investigadora, después que se adquiera el derecho a la obtención del título de lageniero o Licenciado,

derecho a la obtención del titulo de ingeniero o Licenciado, di No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servico del Estado o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, tanto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como en la fecha de la toma de possión de su cargo.

sesión de su cargo.

g) En-el caso de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos. Los Sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresemente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, timula como accesa que reúna todos los requisitos del apartado 1.º

del aspirante, número del documento nacional de identidad, titulo que posse, que reúne todos los requisitos del apartado 1.º
de la norma II, y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento e los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales, del Reino,
apartado cl del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles
del Estado de 7 de febrero de 1964.

2.º La prosentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia
y oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el
artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de
julio de 1958 (*Boietín Oficial del Estado- del 18), a las que
acompañarán el recibo de haber abonado, en la Habilitación
General del Ministerio, 75 pesetas en concepto de derechos de
examen y 100 pesetas por formación de expediente, debiendose
abonar dichas cantidades globalmente, Los españoles residentes
en el extranjero presentarán su petición ante las representa-

abonar dichas cantidades globalmente. Los españoles residentes en el extranjero presentarán su petición ante las representaciones diplomáticas y consulares.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente, haciéndose constar la oposición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora durante dos años, como mínimo, en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatates reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior o del extranjero que tenga carácter oficial, Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro oficial de Investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiera el derecho al titulo de Ingeniero o Licenciado, de tai forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos corres-